

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE GRANADA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE GRANADA en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 7 de julio de 2022 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 132 de 12/07/2022), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con los expedientes 18/2022/PE/0003, 18/2022/PE/0004 y 18/2022/PE/0005 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA número 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el BOJA (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.


TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2022, se publica en el BOJA número 132 Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa.

CUARTO.- Con fecha 20 de diciembre de 2022 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de Concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades beneficiarias definitivas (anexo I), relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y desglose presupuestario por proyecto concedido (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto (anexo III).

QUINTO.- Con fecha 02/02/2023 la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE GRANADA con números de expedientes 18/2022/PE/0003, 18/2022/PE/0004 y 18/2022/PE/0005 ha presentado solicitud de ampliación del plazo de ejecución de los proyectos según se recoge en el fundamento de derecho séptimo de la Resolución de Concesión de 20 de diciembre de 2022, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,



| | | | |
|--|-------------------------------|---|------------|
| | JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES | 10/02/2023 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | BndJACTXD97VPHYDNVDPV35RWU3JZ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: “Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

En relación con lo anterior, el artículo 8 apartado 3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, dispone que: “Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la Resolución de Concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”

CUARTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que:

“Desde el área de empleo se dió traslado de la citada resolución a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Granada para que se iniciaran los correspondientes procedimientos de selección tanto del personal de ejecución como del alumnado para cada uno de los proyectos.

A estos efectos, el pasado 30 de diciembre de 2020, la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación ha emitido informe que literalmente dice:

“Primero.- El 20 de diciembre de 2022 la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada dicta Resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de Empleo y Formación, en el marco de la cual, entre otros, se autorizan dos acciones formativas al Ayuntamiento de Granada: Interpretación y Evaluación Ambiental y Gestión Ambiental.

Segundo.- La resolución establece que los proyectos deben iniciarse en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de concesión, indicando el art. 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 que se entenderá como comienzo el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado.

Ello implica que debe realizarse previamente, no solo el procedimiento de selección del alumnado, sino también el del personal de ejecución del proyecto. Concretamente, desde la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación es necesario convocar y ejecutar dos procedimientos específicos de selección para cobertura temporal del personal directivo y del personal docente del proyecto. Estos procedimientos se tramitan de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 2º de las Normas Generales de Gestión de Bolsas de Trabajo y procesos selectivos para coberturas de personal con carácter de urgencia y necesidad del Ayuntamiento de Granada. El conjunto de trámites allí descritos (publicación de la convocatoria en BOP, apertura de plazo de presentación de solicitudes, prueba de selección, plazos de reclamación, etc), exceden en duración el plazo previsto en la Orden para la puesta en marcha de los proyectos, habida cuenta de que, según nos informa la Jefa de Servicio de Formación y Género, estos trámites han de estar finalizados a más tardar para mediados de febrero con objeto de poder presentar ficha técnica y convocar al alumnado en plazo.

Por otro lado, y al margen de las actuaciones ordinarias de selección que integran el contenido de las funciones asignadas a esta Subdirección General y que debe llevar a cabo el personal, se ha generado en el último mes una ingente carga de trabajo fruto tanto de iniciativas o programas de Empleo (Ahora Joven o PEX), o de Derechos Sociales, que contemplan plazos muy reducidos para la selección y contratación del personal; como de la puesta en marcha de los procesos de estabilización del personal temporal que se está llevando a cabo en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Son tareas de carácter coyuntural y sobrevenido, que están generando un elevado número de incidencias en la práctica, estando además normativamente sujetas a límites temporales en su ejecución.

Tercero.- No es posible el cumplimiento de los plazos exigidos por la Orden de 13 de septiembre de 2021, no solo debido al incremento sobrevenido de la carga de trabajo ya comentado, sino también por la propia duración de la ejecución de los trámites procedimentales exigidos para la selección del personal de ejecución del proyecto y del alumnado....”



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| | JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES | 10/02/2023 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | BndJACTXD97VWPHYDNDVPV35RWU3JZ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás Disposiciones de general y pertinente aplicación y de conformidad con la Propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de fecha 09/02/2023,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de esta Delegación Territorial por la que se emitió Resolución Definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por el AYUNTAMIENTO DE GRANADA de los proyectos 18/2022/PE/0003, 18/2022/PE/0004 y 18/2022/PE/0005, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de Concesión de 20 de diciembre de 2022, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto sería el 20 de junio de 2023.


TERCERO.- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Granada a la fecha certificada en el pie de firma.
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO



| | | | |
|--|-------------------------------|---|------------|
| | JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES | 10/02/2023 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | BndJACTXD97VPHYDNVDPV35RWU3JZ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |